

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. 787
Ref. 2022-00584

Revisada la demanda interpuesta por CRISTIAN AGUDELO SALGADO contra UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION Y COMPAÑÍA MULDIAL DE SEGUROS S.A., el Juzgado advierte la(s) siguiente(s) falencia(s):

- 1. En procura de los presupuestos de precisión y claridad de las pretensiones, la parte actora debe aclarar la pretensión primera de la demanda, como quiera que el capital en mención **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS \$8.613.213 M/CTE** es diferente al valor ordenado en la Sentencia Nro. 40 del 8/oct/2024.
- 2. Adicionalmente deberá esclarecer la pretensión Nro. 1 o informar si pretende continuar con este trámite, teniendo en cuenta la consignación efectuada por la aseguradora, y lo ordenado en auto de esta misma fecha.
- 3. Respecto a lo mencionado en el acápite Documentales de la demanda, la parte actora deberá aportar Copia de cuenta de cobro enviada a los demandados, toda vez que no fue aportada.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. **INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas.
- 2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de que la misma sea rechazada.

Notifíquese,

Firma electrónica^[1]
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 025 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2025

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
Secretaria

^[1] Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Rad. 2022-00584

Violeta Salazar Montenegro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 033
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3f7678e7ec3b18a1ed6f34427e7b35e0b336875f32d4b1deeb628989bcea7a**
Documento generado en 26/02/2025 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>